

## **Decreto 837/2020**

### **DCTO-2020-837-APN-PTE - Homologación.**

**Ciudad de Buenos Aires, 30/10/2020**

VISTO el Expediente N° EX-2020-67642437-APN-DGD#MT, la Ley N° 11.672, Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2014), la Ley N° 18.753, la Ley de Convenciones Colectivas de Trabajo de la Administración Pública Nacional N° 24.185, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, la Ley N° 27.467, el Decreto N° 447 del 17 de marzo de 1993, el Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional homologado por el Decreto N° 214 del 27 de febrero de 2006 y sus modificatorios, las Actas Acuerdo del 29 de septiembre de 2020 de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 24.185 establece el régimen aplicable a las negociaciones colectivas que se celebren entre la Administración Pública Nacional y sus empleados y empleadas, e instituye al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL como su Autoridad Administrativa de Aplicación.

Que en cumplimiento del mecanismo establecido en el mencionado cuerpo normativo el 29 de septiembre de 2020 se constituyó la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional, homologado por el Decreto N° 214/06 y sus modificatorios, celebrando DOS (2) Actas Acuerdo.

Que las partes, en el marco previsto en el artículo 6° de la Ley N° 24.185, reglamentado por el artículo 5° del Decreto N° 447/93 y normas complementarias, por la primera de las Actas mencionadas acordaron los incrementos para el personal permanente y no permanente comprendido en el citado Convenio Colectivo de Trabajo General del SIETE POR CIENTO (7%) a partir del 1° de octubre de 2020.

Que en ese contexto, establecieron los valores y escalas retributivas de los escalafones y entidades comprendidas en el referido Convenio Colectivo, así como los montos equivalentes a la Compensación por Viáticos, el Adicional por Prestaciones de Servicios en la Antártida, el Reintegro por Gastos de Comida, la Compensación por Gastos Fijos de Movilidad y el Reintegro Mensual por Gastos de Guarderías o Jardines Maternales, de acuerdo al detalle obrante en los Anexos I a XXVII.

Que también decidieron convocar a una nueva audiencia de la Comisión Negociadora para el mes de diciembre del corriente año, a los efectos de revisar las condiciones establecidas en la referida Acta.

Que por la segunda Acta las partes convinieron la sustitución de las condiciones y metodología del Régimen de percepción del Premio Estímulo a la Asistencia para el periodo comprendido entre el 1° de junio de 2020 y el 31 de mayo de 2021; la incorporación del artículo 49 bis al Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional, homologado por el Decreto N° 214/06 y sus modificatorios, referido a la jornada y descanso del personal teleoperador.

Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 2° del citado Convenio Colectivo las partes acordaron la inclusión de la Junta de Seguridad en el Transporte, organismo creado por la Ley N° 27.514, en los Anexos I y II del Convenio Colectivo mencionado.

Que sobre el control de legalidad, cabe puntualizar que la Autoridad Administrativa de Aplicación tomó la intervención prevista en los artículos 4°, 6°, 7°, 10 y concordantes de la Ley N° 24.185, su Decreto Reglamentario N° 447/93 y normas complementarias.

Que los acuerdos analizados satisfacen los recaudos normados en el artículo 11 de la referida Ley N° 24.185.

Que se cumplimentaron las intervenciones prescriptas por el artículo 79, segundo párrafo del Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional, homologado por el Decreto N° 214/06 y sus modificatorios.

Que la COMISIÓN TÉCNICA ASESORA DE POLÍTICA SALARIAL DEL SECTOR PÚBLICO emitió dictamen sin formular objeción alguna.

Que de acuerdo a las prescripciones establecidas en el artículo 86 de la Ley N° 11.672, Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2014), tratándose de incrementos generados en acuerdo colectivo en el marco de la Ley N° 24.185 y habiéndose observado los requisitos y procedimientos que surgen del citado cuerpo normativo y de la Ley N° 18.753, se tienen por cumplidas las disposiciones del artículo 79 de la citada Ley N° 11.672 (t.o. 2014), dado que el Acta Acuerdo dispone que el incremento retributivo será a partir del 1° de octubre de 2020.

Que intervinieron los servicios de asesoramiento jurídicos permanentes en orden a sus competencias.

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones emergentes de los artículos 99, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 14 de la Ley N° 24.185.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Homológase el Acta Acuerdo y sus Anexos I a XXVII de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional sobre el incremento de las retribuciones de todo el personal permanente y no permanente, comprendido en su ámbito de aplicación, de fecha 29 de septiembre de 2020 que, como ANEXO I (IF-2020-68335381-APN-DALSP#MT) e (IF-2020-67087445-APN-SSCPR#JGM), forma parte integrante del presente decreto.

ARTÍCULO 2°.- Homológase el Acta Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional de fecha 29 de septiembre de 2020 que, como ANEXO II (IF-2020-67796616-APN- DALSP#MT), forma parte integrante del presente decreto.

ARTÍCULO 3°.- La vigencia del incremento retributivo acordado en la Cláusula Primera del Acta Acuerdo que se homologa por el artículo 1° del presente será a partir del 1° de octubre de 2020, en las condiciones establecidas por las partes intervinientes.

ARTÍCULO 4°.- Incorpórase al Personal de la JUNTA DE SEGURIDAD EN EL TRANSPORTE en los Anexos I y II del Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional, homologado por el Decreto N° 214/06 y sus modificatorios.

ARTÍCULO 5°.- La retribución bruta mensual, normal, habitual, regular y permanente de los y las agentes habilitados y habilitadas para realizar servicios extraordinarios, con excepción de los servicios requeridos por terceros, no deberá superar el monto de PESOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE (\$34.459) a partir del 1° de octubre de 2020.

Para determinar dicha retribución no se considerarán: los grados extraordinarios que pudieran corresponder a cada agente afectado o afectada, el valor de la Compensación por Zona, el Adicional por Tramo en los casos y Nivel de Tramo que corresponda, las Compensaciones

Transitorias acordadas por el Acta Acuerdo de fecha 30 de noviembre de 2011, homologada por el Decreto N° 39 del 9 de enero de 2012, la Compensación Transitoria acordada mediante la Cláusula Cuarta del Acta Acuerdo de fecha 29 de mayo de 2015, homologada por el Decreto N° 1118 del 12 de junio de 2015, como asimismo el Premio Estímulo a la Asistencia acordado por el Acta de fecha 23 de mayo de 2019, homologado por el Decreto N° 445 del 28 de junio de 2019 y sus modificatorios y las sumas fijas remunerativas no bonificables mensuales dispuestas en el Decreto N° 56 del 13 de enero de 2020, mientras conserven la naturaleza asignada por su norma de creación.

ARTÍCULO 6°.- El porcentaje de incremento al que refiere el Acta que se homologa por el artículo 1° del presente no se extenderá a las retribuciones de las Autoridades Superiores de las Jurisdicciones, Entidades y Organismos del PODER EJECUTIVO NACIONAL, incluidas las comprendidas en el Decreto N° 838/94 y sus modificatorios, en el régimen del Decreto N° 1716/92 y su normativa complementaria y en el Decreto N° 140/07. En consecuencia, no será de aplicación en esta oportunidad, el segundo párrafo del artículo 4° del Decreto N° 799 del 8 de junio de 2010 y mantendrán su vigencia las retribuciones establecidas al 30 de septiembre de 2020.

ARTÍCULO 7°.- Dispónese que la Cláusula Primera del Acta Acuerdo que se homologa por el artículo 1° del presente, no será de aplicación al personal de gabinete en los términos del artículo 10 del Anexo de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164.

ARTÍCULO 8°.- Establécese que el incremento salarial previsto en la Cláusula Primera del Acta que se homologa por el artículo 1° del presente será de aplicación para las remuneraciones del personal civil de inteligencia de la AGENCIA FEDERAL DE INTELIGENCIA y de los y las Profesionales Residentes Nacionales que se desempeñan en los Establecimientos Hospitalarios e Institutos y Organismos que dependen del MINISTERIO DE SALUD y en el HOSPITAL DE PEDIATRÍA S.A.M.I.C. "PROFESOR DR. JUAN P. GARRAHAN", a partir de la fecha que se menciona en el artículo 3° del presente decreto.

ARTÍCULO 9°.- Sustitúyese el Anexo I del Decreto N° 435 del 22 de marzo de 2012 y sus modificatorios que establece el monto de la asignación de becas, en orden a los valores que se detallan a continuación:

RESIDENTE	TOTAL BECA En Pesos a partir del 1°/10/2020
JEFE O JEFA	20.667
4° AÑO	18.791
3° AÑO	18.791
2° AÑO	17.080
1° AÑO	15.529

ARTÍCULO 10.- Exceptúase de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 4° del Decreto N° 56 del 13 de enero de 2020 al incremento retributivo acordado en la Cláusula Primera del Acta Acuerdo que se homologa por el artículo 1° del presente.

ARTÍCULO 11.- El porcentaje de incremento al que refiere el Acta que se homologa por el artículo 1° del presente no será extensivo a las sumas fijas remunerativas no bonificables mensuales dispuestas en el Decreto N° 56 del 13 de enero de 2020.

ARTÍCULO 12.- Facúltase a la COMISIÓN TÉCNICA ASESORA DE POLÍTICA SALARIAL DEL SECTOR PÚBLICO para dictar las normas aclaratorias y complementarias a que diera lugar la aplicación del presente decreto.

ARTÍCULO 13.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

FERNÁNDEZ - Santiago Andrés Cafiero - Claudio Omar Moroni

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 29 días del mes de septiembre de 2020, siendo las 14:30 horas, en el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, ante la Dra. Gabriela MARCELLO, Directora Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, el Dr. Agustín CARUGO, Director de Análisis Laboral del Sector Público, asistidos por la Lic. Mariela LIUNI, en el marco de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional -Decreto N° 214/06 y modificatorios, COMPARECEN: por la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, el Sr. SUBSECRETARIO DE COORDINACIÓN PRESUPUESTARIA, Lic. Gastón SUÁREZ, la Sra. SECRETARIA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO, Lic. Ana CASTELLANI, el Sr. SUBSECRETARIO DE EMPLEO PÚBLICO, Lic. Mariano Hugo BOIERO, acompañado por el Dr. Mauro Ariel PALUMBO; por el MINISTERIO DE ECONOMÍA, la Sra. SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO, Lic. Florencia María JALDA, asistido por el Dr. Jorge CARUSO, todos ellos por parte del Estado Empleador, y por la Parte Gremial, en representación de la UNION DEL PERSONAL CIVIL DE LA NACION (UPCN), Diego GUTIERREZ, Marta FARIAS, Alejo CONDE y Mariano UNAMUNO, y el Sr. Hugo SPAIRANI en su carácter de asesor; y en representación de la ASOCIACIÓN TRABAJADORES DEL ESTADO (ATE) Hugo GODOY, Flavio VERGARA, Rodolfo AGUIAR, Mercedes CABEZAS, asistidos por la Dra. Mariana AMARTINO.

Declarado abierto el acto por los funcionarios actuantes, se cede la palabra al Estado Empleador quien **MANIFIESTA**:

#### **PRIMERA:**

Se propone un incremento en las retribuciones del personal permanente y no permanente incluido en el Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional, homologado por Decreto N° 214/06. Del SIETE POR CIENTO (7%) a partir del 1° de octubre de 2020. El referido porcentaje resulta aplicable sobre las retribuciones mensuales, normales, habituales, regulares y permanentes aprobadas vigentes al 30 de septiembre de 2020.

#### **SEGUNDA:**

En el marco de lo manifestado en la cláusula precedente se establecerán los valores y escalas retributivas de los escalafones y entidades comprendidas en el Convenio Colectivo de Trabajo General, así como los montos equivalentes a la Compensación por Viáticos, el Adicional por Prestaciones de Servicios en la Antártida, el Reintegro por Gastos de Comida, la Compensación por Gastos Fijos de Movilidad y el Reintegro Mensual por Gastos de Guarderías o Jardines Maternales. A tal efecto, el Estado Empleador se compromete a acompañar a las actuaciones de homologación de la presente Acta los Anexos correspondientes, producto de la aplicación del porcentaje propuesto.

#### **TERCERA:**

Continuando con el proceso de negociación y en el marco del contexto vigente, se propone solicitar la convocatoria a una nueva audiencia de esta Comisión Negociadora en el mes de diciembre del corriente, a los efectos de revisar las condiciones establecidas en la presente Acta.

Acto seguido, el Estado Empleador manifiesta que el porcentaje de incremento salarial propuesto en la cláusula primera no se hará extensivo a las retribuciones de las Autoridades Superiores del Poder Ejecutivo Nacional ni de los Organismos y Entes Descentralizados (Decreto N° 838/94 y sus modificatorios; en el régimen del Decreto N° 1716/92 y su normativa complementaria y en el Decreto N° 140/07) ni será de aplicación al personal de gabinete en los términos del artículo 10 del Anexo de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, para lo cual se modificará la normativa correspondiente.

Cedida la palabra a la representación sindical UPCN, MANIFIESTA: Que aceptan la propuesta del Estado empleador. Asimismo, solicitan manifestarse mediante Acta complementaria.

Cedida la palabra a la representación sindical ATE, MANIFIESTA: Que rechaza la propuesta efectuada por insuficiente, y solicitan expresarse mediante Acta complementaria.

En este estado, la Autoridad de Aplicación, en virtud que la representación mayoritaria se pronunció en favor de la aprobación de la propuesta del Estado Empleador, conforme el artículo 4° de la Ley N° 24.185 y su Decreto reglamentario N° 447/93 así como la Resolución del SsRL N° 42/98, se tiene por aprobada.

No siendo para más, se da por finalizado el presente acto realizado en los términos de la Ley N° 24.185, previa lectura y ratificación del mismo ante los funcionarios actuantes que así lo CERTIFICAN.-----



**CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO GENERAL (CCTG) PARA LA ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL (APN) HOMOLOGADO POR DECRETO N° 214/06**

MONTOS EN PESOS CORRESPONDIENTES A LAS UNIDADES RETRIBUTIVAS (U.R) DE LOS ESCALAFONES Y ORGANISMOS ENCUADRADOS DENTRO DEL CCTG PARA LA APN, INDICE UNO DEL PERSONAL DOCENTE CIVIL DE LOS DISTINTOS NIVELES Y MODALIDADES DE LA ENSEÑANZA DE LAS FUERZAS ARMADAS Y DE SEGURIDAD y MODULO BASICO PARA EL PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACION CIVIL 8ANAC)

ORDEN	ESCALAFONES CON SECTORIAL ABIERTO	1°/10/20
1	<b>SINDICATURA GENERAL DE LA NACION (SIGEN)</b> Conven1o Colectivo Sectorial homologado por Decreto N° 1.714/10.	70,14
2	<b>INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA (INTA)</b> Conven1o Colectivo Sectorial homologado por Decreto N° 127/06.	20,80
3	<b>INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES (INCAA)</b> Convenio Colectivo Sectorial homologado por Decreto N° 1.032/09.	91,32
4	<b>COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA (CNEA)</b> Escalaforon establecido por Resolucion CNEA N° 10/99, normas modificadoras y complementarias.	129,15
5	<b>INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL (INTI)</b> Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por Decreto N° 109/07.	14,63
6	<b>SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA)</b> Conven1o Colectivo Sectorial homologado por Decreto N° 40/07.	56,74
7	<b>SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP)</b> Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial SINEP homologado por Decreto N° 2.098/08.	57,80
8	<b>PERSONAL DE LA CARRERA PROFESIONAL DEL EQUIPO DE SALUD DE ESTABLECIMIENTOS HOSPITALARIOS E INSTITUTOS Y ORGANISMOS DE FISCALIZACION Y DE INVESTIGACION Y PRODUCCION QUE DEPENDEN DEL MINISTERIO DE SALUD DE LA NACION</b> Conven1o Colectivo Sectorial homologado por Decreto N° 1.133/09.	42,55
9	<b>PERSONAL DOCENTE CIVIL DE LOS DISTINTOS NIVELES Y MODALIDADES DE LA ENSEÑANZA DE LAS FUERZAS ARMADAS Y DE SEGURIDAD Y DEL PERSONAL DEL INSTITUTO OBRA SOCIAL DEL EJERCITO (IOSE)</b> Escalaforon del Personal Docente Civil de las Fuerzas Armadas y de Seguridad aprobado por Ley 17.409 y personal del Instituto Obra Social del Ejercito (IOSFA – ex IOSE) incorporados por Decreto N° 1.901/08.	16,65
10	<b>PERSONAL DE LA UNIDAD DE INFORMACION FINANCIERA</b> Convenio Colectivo Sectorial homologado por Decreto 1298/16	43,76
11	<b>PERSONAL CIVIL DE LAS FUERZAS ARMADAS Y DE SEGURIDAD Y DEFENSA (PECIFA)</b> Conven1o Colectivo Sectorial homologado por Decreto N° 2539/15	20,46
12	<b>PERSONAL DEL EX - ORGANISMO DE CONTROL DECONCESIONES VIALES (OCCOVI)</b> Convenio Colectivo Sectorial homologado por Decreto N° 31/18	52,59
13	<b>PERSONAL DE EDUCAR SOCIEDAD DEL ESTADO</b> Escala Salarial para el personal de Educar S. E. correspondiente a la Rama Educativa homologada por Decreto N° 553/18	36,45
14	<b>ADMINISTRACION NACIONAL DE AVIACION CIVIL (ANAC)</b> Estructura Escalaforonaria y Regimen Retributivo Decreto N° 2314/09	110,30

## CUERPO DE ADMINISTRADORES GUBERNAMENTALES

Remuneraciones vigentes al 1º/10/20 – En pesos

CLASE	SUELDO BASICO (\$)
<b>A</b>	56.714,31
<b>B</b>	43.141,29
<b>C</b>	30.907,34



## COMISION NACIONAL DE ACTIVIDADES ESPACIALES

Remuneraciones vigentes a partir del 1º/10/20 – En pesos

CATEGORIA	SUELDO
A0	173.344,19
A1A	150.288,52
A1B	133.733,07
A1C	121.949,57
A2A	109.520,90
A2B	95.947,88
A2C	88.145,03
A3A	72.368,73
A3B	63.859,90
A3C	59.867,01
A4A	55.825,57
A4B	52.782,24
A4C	50.226,01
A5A	45.332,36
A5B	42.970,80
A6A	40.767,58
A6B	38.101,63
A7	36.324,43
B1	37.127,79
B2	35.922,64
B3	34.681,08

SUPLEMENTOS NO REMUNERATIVOS Y NO BONIFICABLES	\$
Suplemento por Ejercicio de Funciones de Máximo Nivel (SEFN)	15.824,95
Suplemento por Incidencia Específica (SIE)	13.938,23
Suplemento por Guardia Activa (SGA)	8.521,09
Suplemento por Jornada Atípica (SJA)	9.981,92
Suplemento por Acreditación Técnica (SAT)	13.938,23
Suplemento por Tareas Específicas (STE)	No podrá exceder la suma mensual de \$ 11.321,02



PERSONAL EMBARCADO DE LA DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES  
PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES  
ASIGNACION DE LA CATEGORIA A PARTIR DEL 1º/10/20 – EN PESOS

CATEGORIA	SUELDO BASICO	BONIFICACION FUNCIONAL	ASIGNACION DE LA CATEGORIA
1	23.522,29	9.459,48	32.981,77
2	19.740,63	7.953,13	27.693,76
3	18.286,94	7.384,36	25.671,30
4	16.664,66	6.710,08	23.374,74
S	14.821,29	5.972,77	20.794,06
6	12.956,76	5.235,40	18.192,16
7	11.513,61	4.645,54	16.159,15
8	10.102,06	4.066,15	14.168,21
9	9.259,32	3.718,46	12.977,78
10	8.521,90	3.444,58	11.966,48
11	7.942,60	3.170,72	11.113,32

(A PARTIR DEL 1º/10/20 – EN PESOS)

CATEGORIA	SUPLEMENTO POR RESPONSABILIDAD PROFESIONAL	CATEGORIA	ADICIONAL MENSUAL REMUNERATIVO Y NO BONIFICABLE
1	8.448,09	7	645,24
2	7.218,58	8	2.081,66
3	5.149,19	9	2.702,42
4	3.091,94	10	3.566,67
S	1.022,62	11	4.236,16

(A PARTIR DEL 1º/10/20 – EN PESOS – POR DIA)

ADICIONAL POR TRANSPORTE DE INFLAMABLES	89,74
ADICIONAL POR TAREAS RIESGOSAS	

(A PARTIR DEL 1º/10/20 – EN PESOS)

CATEGORIA	SUPLEMENTO POR EMBARQUE (POR DIA)	COMPLEMENTO PERSONAL DE DRAGADO (POR DIA)	ADICIONAL POR DEDICACION EXCLUSIVA (POR DIA)	COMPLEMENTO POR RECARGO OPERATIVO (POR DIA DE FRANCO)
1	2.538,74	1.029,51	1.390,52	505,60
2	2.138,37	873,46	1.169,20	431,95
3	1.885,53	764,29	1.032,27	379,17
4	1.622,23	655,16	884,82	326,59
S	1.348,37	545,95	737,35	273,87
6	1.243,07	499,11	674,19	252,83
7	1.200,98	483,61	663,67	242,31
8	1.190,42	467,90	642,58	231,76
9	1.106,04	452,42	610,91	221,24
10	1.063,93	436,71	589,86	210,67
11	1.053,35	421,14	579,33	200,16

**ORQUESTAS, COROS Y BALLETS**

Remuneraciones vigentes a partir del 1º/10/20 – En pesos

AGRUPAMIENTO MUSICO INSTRUMENTISTA

CATEGORIA	ASIGNACION DE LA CATEGORIA	ADICIONAL POR GRADO MAS ASIGNACION DE LA CATEGORIA (\$)										
		0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
1	56.787,22	-	2.848,51	5.672,67	8.521,09	11.929,56	15.338,02	18.734,36	22.142,77	26.683,39	31.808,15	36.908,68
2	54.961,23	-	2.738,94	5.477,82	8.229,06	11.540,10	14.814,63	18.113,48	21.412,47	25.819,08	30.761,30	35.715,73
3	48.034,80	-	2.386,03	4.796,28	7.206,55	10.067,05	12.964,29	15.837,17	18.722,22	22.568,80	26.890,24	31.223,85
4	42.703,05	-	2.142,48	4.272,82	6.403,03	8.971,61	11.540,10	14.084,27	16.652,66	20.061,22	23.907,87	27.754,57
5	38.783,39	-	1.947,81	3.883,17	5.818,78	8.155,91	10.468,77	12.806,00	15.131,09	18.235,24	21.729,01	25.222,50

AGRUPAMIENTO MUSICO CANTANTE

CATEGORIA	ASIGNACION DE LA CATEGORIA	ADICIONAL POR GRADO MAS ASIGNACION DE LA CATEGORIA (\$)										
		0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Pianista Acompañante	48.034,80	-	2.386,03	4.796,28	7.206,55	10.067,05	12.964,29	15.837,17	18.722,22	22.568,80	26.890,24	31.223,85
coreuta	38.783,39	-	1.947,81	3.883,17	5.818,78	8.155,91	10.468,77	12.806,00	15.131,09	18.235,24	21.729,01	25.222,50

AGRUPAMIENTO CUERPO DE BAILE

CATEGORIA	ASIGNACION DE LA CATEGORIA	ADICIONAL POR GRADO MAS ASIGNACION DE LA CATEGORIA (\$)										
		0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	
Función Asistente Coreográfico / Maestro de Baile	48.034,80	-	2.386,03	4.796,28	7.206,55	10.067,05	12.964,29	16.823,19	21.607,24	26.427,67	31.223,85	
Función Bailarín/Bailarín Suplente	38.783,39	-	1.947,81	3.883,17	5.818,78	8.155,91	10.468,77	13.572,97	17.468,35	21.327,20	25.222,50	

## CASA DE MONEDA SOCIEDAD DEL ESTADO

Remuneraciones vigentes a partir del 1º/10/20 - En pesos

CATEGORIA	SUELDO BASICO
5	18.083,06
6	19.289,35
7	20.217,79
8	21.674,74
9	22.864,92
10	24.998,10
11	26.618,05
12	32.000,86
14	35.708,96
16	44.531,14
18	61.883,09
20	79.071,90

CATEGORIA	ADICIONAL REMUNERATIVO NO BONIFICABLE
5	6.208,31
6	6.208,31
7	5.952,69
8	5.782,39
9	4.881,49
10	3.311,15
11	3.079,94
12	316,63

PERSONAL DEL ESCALAFON DE GUARDAPARQUES  
Remuneraciones vigentes a partir del 1º/10/20 – En pesos

CATEGORIAS	SUELDO BASICO	BONIFICACION ESPECIAL	ASIGNACION CATEGORIA
G-7	11.783,59	11.783,59	23.567,19
G-6	9.726,36	9.726,37	19.452,72
G-5	8.411,68	8.411,67	16.823,33
G-4	7.303,84	7.303,84	14.607,67
G-3	6.768,29	6.768,29	13.536,58
G-2	6.488,34	6.488,34	12.976,67
GP-6	9.726,36	9.726,37	19.452,72
GP-5	8.411,68	8.411,67	16.823,33
GP-4	7.303,84	7.303,84	14.607,67
GA-3	6.768,29	6.768,29	13.536,58
GA-2	6.488,34	6.488,34	12.976,67
GA-1	4.845,01	4.845,01	9.690,02

Adicional remunerativo no bonificable vigente a partir 1º/10/20 – En pesos

CATEGORIAS	ADICIONAL REMUNERATIVO NO BONIFICABLE
G-7	7.522,93
G-6	5.831,01
G-5	4.784,11
G-4	3.895,50
G-3	3.420,63
G-2	3.201,50
GP-6	5.831,01
GP-5	4.784,11
GP-4	3.895,50
GA-3	3.420,63
GA-2	3.201,50
GA-1	4.114,61

Suma fija remunerativa y bonificable a partir del 1º/10/20 – En pesos

CATEGORIAS	SUMA FIJA REMUNERATIVA Y BONIFICABLE
G-7	2.069,47
G-6	2.069,47
G-5	2.069,47
G-4	2.069,47
G-3	2.069,47
G-2	2.069,47
GP-6	2.069,47
GP-5	2.069,47
GP-4	2.069,47
GA-3	2.069,47
GA-2	2.069,47
GA-1	5.149,19

## AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR

Remuneraciones vigentes a partir del 1º/10/20 – En pesos

CARGOS	SUELDO BASICO	DEDICACION FUNCIONAL	ASIGNACION DE LA CATEGORIA
GERENTE A	74.158,30	74.158,30	148.316,60
GERENTE B	67.986,51	67.986,51	135.973,02
SUPERIOR A	55.643,15	55.643,15	111.286,30
SUPERIOR B	49.447,08	49.447,08	98.894,16
SENIOR A	43.262,98	43.262,98	86.525,96
SENIOR B	37.091,33	37.091,33	74.182,66
SEMI SENIOR I	30.919,51	30.919,51	61.839,02
SEMI SENIOR II	24.723,53	24.723,53	49.447,06
JUNIOR I	18.539,68	18.539,68	37.079,36
JUNIOR II	15.484,16	15.484,16	30.968,32
ADMINISTRATIVO I	14.437,23	14.437,23	28.874,46
ADMINISTRATIVO II	10.322,81	10.322,81	20.645,62

## COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE

Remuneraciones vigentes a partir del 1º/10/20 - En pesos

CARGOS	SUELDO BASICO	DEDICACION FUNCIONAL	ADICIONAL FUNCION CARGO JERARQUICO	TOTAL
GERENTE	46.963,64	46.963,64	69.216,05	163.143,33
SUBGERENTE	27.206,87	27.206,87	56.848,27	111.262,01
JEFE DEPARTAMENTO	24.723,54	24.723,54	49.447,08	98.894,16
SENIOR A	43.262,98	43.262,98	-	86.525,96
SENIOR B	37.066,92	37.066,92	-	74.133,84
SEMI SENIOR I	30.919,59	30.919,59	-	61.839,18
SEMI SENIOR II	24.723,54	24.723,54	-	49.447,08
JUNIOR I	18.539,68	18.539,68	-	37.079,36
JUNIOR II	15.971,07	15.971,07	-	31.942,14
ADMINISTRATIVO I	15.484,19	15.484,19	-	30.968,38
ADMINISTRATIVO II	11.856,64	11.856,64	-	23.713,28

## SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO

Remuneraciones vigentes a partir del 1º/10/20  
(En pesos)

CATEGORIAS	MONTO MINIMO FIJO (-10%)	MONTO FIJO MEDIO ANEXO III Res. 637/96	MONTO FIJO MAXIMO + (10%)	REMUNER. MINIMA (1)	REMUNER. MAXIMA (30% VARIABLE INCLUIDO) (2)	TOPE REMUNER. VARIABLE (3)
Gerente	116.788,29	129.764,76	142.741,24	116.788,29	203.916,07	61.174,83
Subgerente	88.982,56	98.869,48	108.756,45	88.982,56	155.366,36	46.609,92
AI Jefe de Departamento	71.409,59	79.343,95	87.278,35	71.409,59	124.683,36	37.405,01
AII Jefe de Departamento	70.697,49	78.552,76	86.408,04	70.697,49	123.440,06	37.032,06
AIII Jefe de Departamento	69.974,47	77.749,41	85.524,36	69.974,47	122.177,66	36.653,32
AI Profesionales Senior	68.955,51	76.617,22	84.278,96	68.955,51	120.398,51	36.119,56
AI Profesionales Semisenior	57.616,32	64.018,13	70.419,95	57.616,32	100.599,94	30.179,98
DIII Profesionales Semisenior	53.014,96	58.905,51	64.796,06	53.014,96	92.565,82	27.769,75
AI Profesionales Junior	44.502,37	49.447,08	54.391,80	44.502,37	77.702,58	23.310,80
AI Técnicos Senior	35.321,40	39.245,98	43.170,58	35.321,40	61.672,26	18.501,69
AI Secretarías Senior	28.254,89	31.394,30	34.533,75	28.254,89	49.333,93	14.800,19
AI Secretarías Semisenior	21.188,53	23.542,79	25.897,08	21.188,53	36.995,83	11.098,76
AI Administrativos Senior	23.543,97	26.159,96	28.775,96	23.543,97	41.108,53	12.332,55
CII Administrativos Senior	22.371,77	24.857,49	27.343,24	22.371,77	39.061,82	11.718,53
AI Administrativos Semisenior	20.399,77	22.666,41	24.933,07	20.399,77	35.618,67	10.685,62
AI Servicios	18.723,50	20.803,88	22.884,27	18.723,50	32.691,82	9.807,57
CII Servicios	17.189,74	19.099,70	21.009,67	17.189,74	30.013,82	9.004,16

(1) La remuneración mínima se calcula tomando solamente el monto fijo mínimo

(2) Se calcula tomando el monto fijo máximo como si fuera el 70% del total a pagar

(3) El tope máximo de remuneración variable consiste en aplicar el 30% a la remuneración máxima

## INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

Remuneraciones vigentes a partir del 1º/10/20-En pesos

CAT	CARGO	SUELDO BASICO	DEDICACION FUNCIONAL	ASIGNACION CATEGORIA	IMPORTE TOTAL
A1	Comisario de Patentes/Titular UAI	47.462,72	71.200,15	-	118.662,87
A2	Subcomisario de Patentes	45.795,12	68.668,32	-	114.463,44
A3	Director / Sindico Titular	44.991,70	67.475,29	-	112.466,99
A4	Refrendantes Legales	41.071,95	61.595,75	-	102.667,70
A5		39.550,28	59.331,47	-	98.881,75
B1	Jefe de Departamento	36.190,56	54.279,71	-	90.470,27
B2	Jefe de Departamento / Asesores	33.524,66	50.274,80	-	83.799,46
B3	Jefes de Departamento / UAI	31.430,98	47.158,37	-	78.589,35
B4	Jefes de Departamento / Asesores	29.677,97	44.504,68	-	74.182,65
C1	Jefe de Departamentos / Profesionales	23.932,40	35.886,21	-	59.818,61
C2	Profesionales / Sindico Suplente	20.864,69	-	31.297,07	52.161,76
C3	Profesionales / Secundario con Responsabilidad	19.781,27	-	29.702,26	49.483,53
D1	Profesionales Secundarios	14.583,49	-	21.862,92	36.446,41
D2	Profesionales Secundarios	12.599,26	-	18.916,90	31.516,16
D3	Secundarios / Administrativos con Responsabilidad	10.870,64	-	16.299,79	27.170,43
E1	Administrativos	10.322,81	-	15.484,19	25.807,00
E2	Administrativos	9.069,08	-	13.597,40	22.666,48
E3	Auxiliares Administrativo	7.888,25	-	11.832,26	19.720,51

ADICIONAL POR TITULO VIGENTE A PARTIR DEL 1º/10/20-En pesos

ADICIONAL TITULO UNIVERSITARIO	ADICIONAL TITULO TERCARIO	ADICIONAL TITULO SECUNDARIO
3.919,76	3.201,62	2.897,25



REGIMEN PARA EL PERSONAL DE INVESTIGACION Y DESARROLLO DE LAS FUERZAS  
ARMADAS

Remuneraciones vigentes a partir del 1º/10/20-En pesos

CLASE I				
Grupo	Categoría	Básico	Compensación por Gastos	Asignación de la Categoría
A	A1	17.686,77	32.846,86	50.533,63
B	B1	15.516,67	28.816,66	44.333,33
	B2	14.745,61	27.384,68	42.130,29
C	C1	13.193,54	24.502,28	37.695,82
	C2	12.413,95	23.054,49	35.468,44
	C3	11.647,13	21.630,39	33.277,52
D	D1	10.866,07	20.179,87	31.045,94
	D2	10.086,53	18.732,12	28.818,65
	D3	9.323,86	17.315,75	26.639,61
E	E1	8.530,10	15.841,66	24.371,76
	E2	7.763,34	14.417,60	22.180,94
	E3	6.987,99	12.977,69	19.965,68
F	F1	6.523,13	12.114,36	18.637,49
	F2	5.896,57	10.950,74	16.847,31
	F3	5.431,71	10.087,48	15.519,19

CLASE II				
Grupo	Categoría	Básico	Compensación por Gastos	Asignación de la Categoría
C	C1	13.193,54	24.502,28	37.695,82
	C2	12.413,95	23.054,49	35.468,44
	C3	11.647,13	21.630,39	33.277,52
D	D1	10.866,07	20.179,87	31.045,94
	D2	10.086,53	18.732,12	28.818,65
	D3	9.323,86	17.315,75	26.639,61
E	E1	8.530,10	15.841,66	24.371,76
	E2	7.763,34	14.417,60	22.180,94
	E3	6.987,99	12.977,69	19.965,68

CLASE III				
Grupo	Categoría	Básico	Compensación por Gastos	Asignación de la Categoría
C	C1	13.193,54	24.502,28	37.695,82
	C2	12.413,95	23.054,49	35.468,44
	C3	11.647,13	21.630,39	33.277,52
D	D1	10.866,07	20.179,87	31.045,94
	D2	10.086,53	18.732,12	28.818,65
	D3	9.323,86	17.315,75	26.639,61
E	E1	8.530,10	15.841,66	24.371,76
	E2	7.763,34	14.417,60	22.180,94
	E3	6.987,99	12.977,69	19.965,68
F	F1	6.523,13	12.114,36	18.637,49
	F2	5.896,57	10.950,74	16.847,31
	F3	5.431,71	10.087,48	15.519,19
G	G1	5.128,31	9.523,98	14.652,29
	G2	4.817,86	8.947,44	13.765,30
	G3	4.344,47	8.068,31	12.412,78
H	H1	3.875,33	7.197,04	11.072,37
	H2	3.581,95	6.652,20	10.234,15
	H3	3.108,52	5.772,99	8.881,51

REGIMEN PARA EL PERSONAL DE INVESTIGACION Y DESARROLLO DE LAS FUERZAS  
ARMADAS

Suplemento Especial No Remunerativo y No Bonificable  
Vigentes a partir del 1°/10/20-En pesos

CLASE I		
Grupo	Categoría	Suplemento Especial No Remunerativo y No Bonificable
A	A1	24.129,40
B	B1	21.164,15
	B2	20.109,59
C	C1	17.990,05
	C2	16.935,50
	C3	15.880,72
D	D1	14.815,95
	D2	13.761,22
	D3	12.706,46
E	E1	11.641,86
	E2	10.587,16
	E3	9.532,28
F	F1	8.895,68
	F2	8.049,79
	F3	7.413,06

CLASE II		
Grupo	Categoría	Suplemento Especial No Remunerativo y No Bonificable
C	C1	17.990,05
	C2	16.935,50
	C3	15.880,72
D	D1	14.815,95
	D2	13.761,22
	D3	12.706,46
E	E1	11.641,86
	E2	10.587,16
	E3	9.532,28

CLASE III		
Grupo	Categoría	Suplemento Especial No Remunerativo y No Bonificable
C	C1	17.990,05
	C2	16.935,50
	C3	15.880,72
D	D1	14.815,95
	D2	13.761,22
	D3	12.706,46
E	E1	11.641,86
	E2	10.587,16
	E3	9.532,28
F	F1	8.895,68
	F2	8.049,79
	F3	7.413,06
G	G1	6.985,11
	G2	6.567,24
	G3	5.930,43
H	H1	5.293,61
	H2	4.875,67
	H3	4.238,86

## ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS

Remuneraciones vigentes a partir del 1º/10/20

(En pesos)

CATEGORIA	SUELDO BASICO			
	NIVEL 1	NIVEL 2	NIVEL 3	NIVEL 4
GERENTE	236.522,26			
JEFE DEPARTAMENTO	207.842,61			
JEFE AREA	183.313,90	174.585,83	166.271,59	158.359,13
DELEGADO REGIONAL	172.333,77	147.293,81	121.694,00	
PERSONAL SUPERIOR A	170.678,33	165.480,35	158.359,13	149.558,06
PERSONAL SUPERIOR B	144.944,37	136.739,79	128.997,73	121.694,00
PERSONAL AVANZADO A	115.266,71	107.573,31	102.046,70	96.775,66
PERSONAL AVANZADO B	93.403,78	87.292,93	80.378,69	76.239,81
ESPECIALIZADO A	116.264,72	110.726,04	105.455,03	100.427,67
ESPECIALIZADO B	94.316,77	89.581,43	83.933,21	79.173,46
ESPECIALIZADO C	76.337,23	71.674,92	64.675,41	60.865,21
ADMINISTRATIVO A	87.840,73	82.435,89	78.857,02	76.678,04
ADMINISTRATIVO B	74.730,32	71.674,92	68.741,12	65.734,58
ADMINISTRATIVO C	62.800,79	59.806,19	56.957,66	53.817,09
ADMINISTRATIVO D	50.518,13	46.586,23	43.007,36	38.868,61
AUXILIAR A	51.029,43	46.586,23	42.751,81	39.586,76
AUXILIAR B	35.861,81	30.712,54	26.293,86	22.520,09

## ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Remuneraciones vigentes a partir del 1º/10/20 - En pesos

CARGO/CATEGORIA	SUELDO BASICO				
	NIVEL 5	NIVEL 4	NIVEL 3	NIVEL 2	NIVEL 1
<b>A - PERSONAL DE CONDUCCION</b>					
1 - Jefe de Área	180.404,54	185.359,02	192.784,66	200.185,87	210.070,34
2 - Subjefe de Área/Jefe Depto	153.234,37	160.647,73	168.061,17	175.474,51	185.359,02
3 - Jefe de División	103.799,53	111.237,31	123.580,83	135.924,37	153.234,37
<b>B - PROFESIONALES</b>					
4 - Profesional A	150.775,39	153.234,37	160.647,73	168.061,17	175.474,51
5 - Profesional B	112.466,90	123.580,83	128.523,07	138.395,50	148.292,10
6 - Profesional C	61.790,54	71.687,16	77.846,74	88.972,84	108.754,07
<b>C - PERSONAL TECNICO Y ADMINISTRATIVO</b>					
7 - Técnico A	60.561,11	61.790,54	69.203,84	86.513,90	98.869,48
8 - Técnico B	39.550,28	43.250,95	49.447,08	54.377,10	59.319,28
9 - Administrativo A / Secretaria	39.550,28	40.779,84	45.734,16	54.377,10	76.617,22
10 - Administrativo B	22.264,53	27.182,34	30.907,43	34.595,95	38.296,52
11 - Administrativo C	11.114,02	13.597,40	14.826,94	17.298,02	19.769,08
<b>D - PERSONAL DE MAESTRANZA Y SERVICIOS GENERALES</b>					
12 - Intendencia	12.343,62	18.527,60	32.124,70	42.033,58	46.963,64
13 - Chofer	14.826,94	18.527,60	24.723,54	32.124,70	39.550,28

## CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS

Remuneraciones vigentes a partir del 1º/10/20  
(En pesos)

CATEGORIA	SUELDO BASICO
INVESTIGADOR SUPERIOR	14.936,48
INVESTIGADOR PRINCIPAL	13.439,09
INVESTIGADOR INDEPENDIENTE	12.039,22
INVESTIGADOR ADJUNTO	10.554,27
INVESTIGADOR ASISTENTE	9.044,66
PROFESIONAL PRINCIPAL	9.787,10
PROFESIONAL ADJUNTO	8.277,72
PROFESIONAL ASISTENTE	6.780,50
TECNICO PRINCIPAL	7.559,48
TECNICO ASOCIADO	6.780,50
TECNICO ASISTENTE	6.001,44
TECNICO AUXILIAR	5.563,23
ARTESANO PRINCIPAL	5.709,23
ARTESANO ASOCIADO	5.441,52
ARTESANO AYUDANTE	5.125,04
ARTESANO APRENDIZ	4.820,68

## CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS

Remuneraciones vigentes a partir del 1º/10/20  
(En pesos)

CATEGORIA	Programa de Jerarquización de la Actividad Científica Tecnológica
INVESTIGADOR SUPERIOR	52.300,75
INVESTIGADOR PRINCIPAL	46.412,69
INVESTIGADOR INDEPENDIENTE	38.299,77
INVESTIGADOR ADJUNTO	35.962,86
INVESTIGADOR ASISTENTE	31.933,99
PROFESIONAL PRINCIPAL	28.113,73
PROFESIONAL ADJUNTO	24.748,66
PROFESIONAL ASISTENTE	22.955,80
TECNICO PRINCIPAL	22.274,69
TECNICO ASOCIADO	20.898,30
TECNICO ASISTENTE	19.715,92
TECNICO AUXILIAR	18.777,76
ARTESANO PRINCIPAL	18.291,45
ARTESANO ASOCIADO	17.473,60
ARTESANO AYUDANTE	16.627,09
ARTESANO APRENDIZ	15.730,33

ORGANISMO REGULADOR DE SEGURIDAD DE PRESAS  
Remuneraciones Vigentes a partir del 1º/10/20  
(En pesos)

CATEGORIA	SUELDO BASICO	DEDICACION FUNCIONAL	ADICIONAL FUNCION CARGO JERARQUICO	TOTAL
JEFE DE DEPTO.	45.235,20	45.235,20	9.056,83	99.527,23
SENIOR A	45.247,43	45.247,43		90.494,86
SENIOR B	37.724,27	37.724,27		75.448,54
SEMI SENIOR	31.430,98	31.430,98		62.861,96
JUNIOR	15.094,66	15.094,66		30.189,32
TECNICO I	28.911,07	28.911,07		57.822,14
TECNICO II	21.375,89	21.375,89		42.751,78
ADMINISTRATIVO	10.079,46	10.079,46		20.158,92



## COMISION NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR

Remuneraciones vigentes a partir del 1º/10/20 - En pesos

CARGOS	SUELDO BASICO	DEDICACION FUNCIONAL	ADICIONAL FUNCION CARGO JERARQUICO	TOTAL
Gerente A	37.091,36	37.091,36	74.146,17	148.328,89
Gerente B	30.919,59	30.919,59	61.790,54	123.629,72
Coordinador A	27.206,87	27.206,87	60.171,51	114.585,25
Coordinador B	24.723,54	24.723,54	52.392,74	101.839,82
Senior A	46.294,28	46.294,28		92.588,56
Senior B	39.684,16	39.684,16		79.368,32
Semi Senior A	33.074,28	33.074,28		66.148,56
Semi Senior B	26.464,19	26.464,19		52.928,38
Junior I	19.866,54	19.866,54		39.733,08
Junior II	15.861,58	15.861,58		31.723,16
Junior III	10.590,64	10.590,64		21.181,28
Administrativo I	14.546,92	14.546,92		29.093,84
Administrativo II	10.590,64	10.590,64		21.181,28
Administrativo III	7.936,83	7.936,83		15.873,66

SUMA FIJA REMUNERATIVA

NO BONIFICABLE

Remuneraciones vigentes a partir del 1º/10/20 - En pesos

CARGOS	TOTAL
Junior II	1.022,62
Junior III	6.183,96
Administrativo I	2.069,43
Administrativo II	6.183,96
Administrativo III	6.183,96



## AGENCIA DE ADMINISTRACION DE BIENES DEL ESTADO

Remuneraciones vigentes a partir del 1º/10/20  
(En pesos)

CATEGORIA	SUELDO BASICO	DEDICACION FUNCIONAL	FUNCION CARGO JERARQUICO	FULL-TIME	MOVILIDAD	CONVERSION LEY 26341	REMUNERACION BRUTA
Gerente	48.935,77	48.935,77	72.101,08	17.005,79	12.891,32	24.784,29	224.654,02
Subgerente	48.935,77	48.935,77	20.609,05	11.844,49	10.310,54	19.118,94	159.754,56
Coordinador Departamental	33.512,53	33.512,53	16.725,81	8.387,40	-	18.434,10	110.572,37
Técnico profesional A	33.512,53	33.512,53	-	-	-	15.408,47	82.433,53
Técnico Profesional B	25.758,26	25.758,26	-	-	-	13.539,97	65.056,49
Técnico Profesional C	19.343,06	19.343,06	-	-	-	11.994,12	50.680,24
Administrativo A	20.609,05	20.609,05	-	-	-	12.299,19	53.517,29
Administrativo B	16.750,27	16.750,27	-	-	-	11.369,34	44.869,88
Administrativo C	13.609,58	13.609,58	-	-	-	10.612,56	37.831,72
Operario A	13.414,79	13.414,79	-	-	-	10.565,63	37.395,21
Operario B	11.953,98	11.953,98	-	-	-	10.213,65	34.121,61
Operario C	10.103,72	10.103,72	-	-	-	9.767,81	29.975,25
Staff B	23.201,89	23.201,89	-	-	-	12.923,94	59.327,72
Staff C	16.750,27	16.750,27	-	-	-	11.369,34	44.869,88

UNION DEL PERSONAL CIVIL DE LA NACION

## ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA DE NACIONAL DE AEROPUERTOS

Remuneraciones vigentes a partir del 1º/10/20  
(En pesos)

CATEGORIA	SUELDO BASICO	DEDICACION FUNCIONAL	ADICIONAL FUNCION CARGO JERARQUICO	TOTAL
Gerente	46.963,64	46.963,64	69.216,05	163.143,33
Subgerente	27.182,34	27.182,34	56.860,47	111.225,15
Jefe de Departamento	24.723,54	24.723,54	49.434,75	98.881,83
Senior A	43.262,98	43.262,98	-	86.525,96
Senior B	37.091,36	37.091,36	-	74.182,72
Semisenoior I	30.919,59	30.919,59	-	61.839,18
Semisenoior II	24.723,54	24.723,54	-	49.447,08
Junior I	18.539,68	18.539,68	-	37.079,36
Junior II	15.825,04	15.825,04	-	31.650,08
Administrativo I	14.522,56	14.522,56	-	29.045,12
Administrativo II	7.924,76	7.924,76	-	15.849,52

UNIÓN DEL PERSONAL CIVIL DE LA NACIÓN

## COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES

Remuneraciones vigentes a partir del 1º/10/20  
(En pesos)

CATEGORIA	CODIGO CATEGORIA	SUELDO BRUTO
GERENTE	A	152.004,95
SUBGERENTE	A1	139.320,54
PROFESIONAL COORDINADOR	B	101.328,36
PROFESIONAL SUPERIOR	B1	88.668,45
PROFESIONAL AVANZADO	C	75.996,41
PROFESIONAL INICIAL	C1	63.324,18
TECNICO SUPERIOR	D	53.220,49
TECNICO	D1	39.245,95
ADMINISTRATIVO SUPERIOR	E	34.181,83
ADMINISTRATIVO	E1	25.344,27

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES  
Remuneraciones vigentes a partir del 1º/10/20 - En pesos

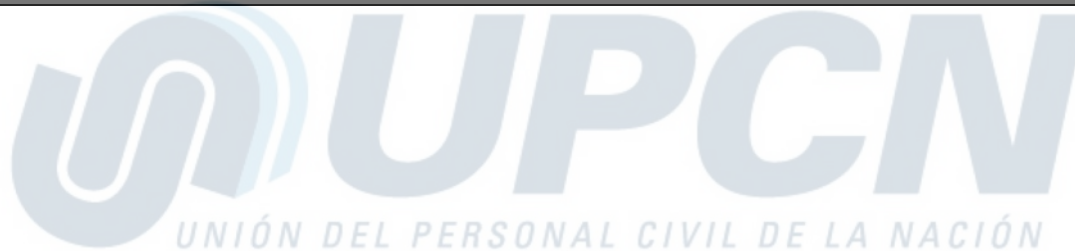
CATEGORIA	Renta Básica	Bonificación Especial	Responsabilidad Jerárquica	Dedicación Funcional	Gastos Representación	Renta Función
I Operario Jornalizado	10,9210	10,9210	-	-	-	21,8420
II Operario Jornalizado	11,2303	11,2303	-	-	-	22,4606
III Operario Jornalizado	11,6112	11,6112	-	-	-	23,2224
IV Operario Jornalizado	12,0431	12,0431	-	-	-	24,0862
V Operario Jornalizado	12,6484	12,6484	-	-	-	25,2968
VI Operario Jornalizado	13,3745	13,3745	-	-	-	26,7490
VII Operario Jornalizado	14,3897	14,3897	-	-	-	28,7794
VIII Operario Jornalizado	15,6933	15,6933	-	-	-	31,3866
Obrero aprendiz de 17 años	9,5013	9,5013	-	-	-	19,0026
Obrero aprendiz de 16 años	8,4459	8,4459	-	-	-	16,8918
Obrero aprendiz de 15 años	7,3923	7,3923	-	-	-	14,7846
Obrero aprendiz de 14 años	6,3368	6,3368	-	-	-	12,6736
II Capataz Jornalizado	11,1501	11,1501	-	-	-	22,3002
III Capataz Jornalizado	12,0544	12,0544	-	-	-	24,1088
IV Capataz Jornalizado	12,9504	12,9504	-	-	-	25,9008
V Capataz Jornalizado	13,8351	13,8351	-	-	-	27,6702
VI Capataz Jornalizado	14,8278	14,8278	-	-	-	29,6556
I RE Capataz Jornalizado	12,9504	12,9504	-	-	-	25,9008
II RE Capataz Jornalizado	14,8278	14,8278	-	-	-	29,6556
C- 1 Mensualizado	2.033,61	2.033,61	-	-	-	4.067,22
C- 2 Mensualizado	2.089,83	2.089,83	-	-	-	4.179,66
C- 3 Mensualizado	2.148,59	2.148,59	-	-	-	4.297,17
C- 4 Mensualizado	2.209,19	2.209,19	-	-	-	4.418,38
C- 5 Mensualizado	2.271,87	2.271,87	-	-	-	4.543,73
C- 6 Mensualizado	2.341,30	2.341,30	-	-	-	4.682,61
C- 7 Mensualizado	2.407,62	2.407,62	-	-	-	4.815,24
C- 8 Mensualizado	2.484,81	2.484,81	-	-	-	4.969,62
C- 9 Mensualizado	2.579,18	2.579,18	-	-	-	5.158,35
Cadete 17 años	1.658,80	1.658,80	-	-	-	3.317,61
Cadete 16 años	1.474,55	1.474,55	-	-	-	2.949,10
Cadete 15 años	1.290,26	1.290,26	-	-	-	2.580,52
Cadete 14 años	1.106,05	1.106,05	-	-	-	2.212,10
B- 5 Mensualizado	2.414,43	2.414,43	-	-	-	4.828,85
B- 6 Mensualizado	2.488,77	2.488,77	-	-	-	4.977,54
B- 7 Mensualizado	2.574,01	-	2.574,01	-	-	5.148,03
B- 8 Mensualizado	2.657,43	-	2.657,43	-	-	5.314,87
B- 9 Mensualizado	2.785,99	-	2.785,99	-	-	5.571,97
B- 10 Mensualizado	2.922,96	-	2.922,96	-	-	5.845,92
B- 11 Mensualizado	3.045,98	-	3.045,98	-	-	6.091,95
B- 12 Mensualizado	3.506,05	-	3.506,05	-	-	7.012,11
B- 13 Mensualizado	3.745,72	-	3.745,72	-	-	7.491,44
A- 7 Mensualizado	2.622,18	-	2.622,18	-	-	5.244,36
A- 8 Mensualizado	2.725,38	-	2.725,38	-	-	5.450,76
A- 9 Mensualizado	2.890,34	-	2.890,34	-	-	5.780,67
A- 10 Mensualizado	3.040,65	-	3.040,65	-	-	6.081,30
A- 11 Mensualizado	3.188,55	-	3.188,55	-	-	6.377,10
A- 12 Mensualizado	3.707,73	-	3.707,73	-	-	7.415,45
A- 13 Mensualizado	3.964,16	-	3.964,16	-	-	7.928,31
A- 14 Mensualizado	3.464,28	-	-	3.464,28	1.732,26	8.660,82
A- 15 Mensualizado	3.808,52	-	-	3.808,52	1.904,31	9.521,34
A- 16 Mensualizado	4.203,86	-	-	4.203,86	2.101,94	10.509,67
A- 17 Mensualizado	4.668,30	-	-	4.668,30	2.334,28	11.670,87
A- 18 Mensualizado	5.299,34	-	-	5.299,34	2.649,78	13.248,46
A- 19 Mensualizado	6.591,65	-	-	6.591,65	3.295,81	16.479,11

## DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

IMPORTES MENSUALES A RECONOCER EN CONCEPTO DE ADICIONAL POR TITULO SECUNDARIO E INFERIORES PARA EL PERSONAL CIVIL DE LA DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

A partir del 1º/10/20

NIVEL DE ESTUDIO	IMPORTE MENSUAL EN PESOS
A) TITULOS SECUNDARIOS EN SUS DISTINTAS ESPECIALIDADES Y LOS SIMILARES EXPEDIDOS POR LA DIRECCION NACIONAL DE EDUCACION DEL ADULTO	675,00
B) CERTIFICADO DE ESTUDIOS CORRESPONDIENTES AL CICLO BASICO DE LOS TITULOS DE NIVEL MEDIO INDICADOS EN EL PUNTO A) DEL PRESENTE ANEXO, TITULOS O CERTIFICADOS DE CAPACITACIÓN CON PLANES DE ESTUDIOS NO INFERIORES A TRES (3) AÑOS	384,72
C) CERTIFICADO DE ESTUDIOS EXTENDIDOS POR ORGANISMOS GUBERNAMENTALES INTERESTADUALES O INTERNACIONALES Y CERTIFICADOS DE CAPACITACIÓN TECNICA CON DURACION NO INFERIOR A TRES (3) MESES	290,52



INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACION Y DESARROLLO PESQUERO  
(PERSONAL EMBARCADO)

Remuneraciones vigentes a partir del 1°/10/20

NIVEL	CARGO	SUELDO BASICO
1	Capitán	64.394,62
2	Jefe de Maquinas	55.996,15
3	Primer Oficial Cubierta Primer Oficial Maquinas Patrón Fluvial	50.141,84
4	Segundo Oficial Cubierta Segundo Oficial Maquinas	44.386,75
5	Tercer Oficial Maquinas	40.224,52
6	Contramaestre o Primer Pescador Electricista Mecanico Motorista Cocinero	36.112,82
7	Enfermero Segundo Pescador Cabo Engrasador	33.345,32
8	Marinero / Engrasador Mozo / Ayudante Cocina	27.762,57

INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACION Y DESARROLLO PESQUERO  
(PERSONAL EMBARCADO)

En el marco del incremento salarial acordado por medio de la presente Acta y en orden a la vigencia establecida por la misma, se detalla que la Compensación Especial por día de Embarque para el personal tripulante y para el personal científico y técnico del INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO PESQUERO, se incrementa en un 7% a partir del 1°/10/20,, porcentaje aplicable sobre los montos vigentes al 28/02/2020.



VALORES EN PESOS EQUIVALENTES AL ADICIONAL POR PRESTACIONES DE SERVICIOS EN LA ANTARTIDA Y AL RESTO DE LOS REINTEGROS Y COMPENSACIONES ESTABLECIDA S POR CLAUSULA TERCERA DE LA PRESENTE ACTA

CONCEPTO	1°/10/20
<b>REINTEGRO MENSUAL POR GASTOS DE GUARDERIAS O JARDINES MATERNALES</b> (Artículo 131 del Convenio Colectivo General para la Administración Pública Nacional homologado por Decreto N° 214/06)	3.267
<b>ADICIONAL POR PRESTACIONES DESERVICIOS EN LA ANTÁRTIDA</b> (Artículo 149 del Convenio Colectivo General para la Administración Pública Nacional homologado por Decreto N° 214/06)	83.977
<b>COMPENSACIÓN DE GASTOS FIJOS POR MOVILIDAD</b> (Artículo 6° apartado II del Anexo III del Acta Acuerdo del Convenio Colectivo General para la Administración Pública Nacional homologada por Decreto N° 911/06)	1.264
<b>REINTEGRO POR GASTOS DE COMIDA</b> (Inciso a del artículo 8° del Anexo III del Acta Acuerdo del Convenio Colectivo General para la Administración Pública Nacional homologado por Decreto N° 911/06)	236
<b>COMPENSACIÓN POR VIÁTICOS</b> (Artículo 32 del Anexo III del Acta Acuerdo del Convenio Colectivo General para la Administración Pública Nacional homologada por Decreto N° 911/2006, de acuerdo a la zona en la que se desenvuelva la comisión de servicios.)	1°/10/20
<b>ZONA:</b>	
<b>Noroeste Argentino</b> (provincias de Jujuy, Salta, Tucumán, Catamarca y la Rioja)	2.860
<b>Noreste Argentino</b> {provincias de Misiones, Corrientes, Entre Ríos, Formosa y Chaco}	2.000
<b>CUYO</b> (provincias de San Juan, Mendoza y San Luis)	2.860
<b>CENTRO</b> (provincias de Córdoba, Santiago del Estero, Santa Fe y La Pampa)	2.387
<b>SUR</b> (provincias de Neuquén, Río Negro, Chubut, Santa Cruz y Tierra del Fuego)	3.502
<b>REGION METROPOLITANA DE BS. AIRES</b> (provincia de Buenos Aires y Ciudad de Buenos Aires)	2.000



En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 29 días del mes de septiembre de 2020, siendo las 14:30 horas, en el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, ante la Dra. Gabriela MARCELLO, Directora Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, el Dr. Agustín CARUGO, Director de Análisis Laboral del Sector Público, asistidos por la Lic. Mariela LIUNI, en el marco de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional -Decreto N° 214/06 y modificatorios, COMPARECEN: por la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, el Sr. SUBSECRETARIO DE COORDINACIÓN PRESUPUESTARIA, Lic. Gastón SUÁREZ, la Sra. SECRETARIA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO, Lic. Ana CASTELLANI, el Sr. SUBSECRETARIO DE EMPLEO PÚBLICO, Lic. Mariano Hugo BOIERO, acompañado por el Dr. Mauro Ariel PALUMBO; por el MINISTERIO DE ECONOMÍA, la Sra. SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO, Lic. Florencia María JALDA, asistido por el Dr. Jorge CARUSO, todos ellos por parte del Estado Empleador y por la Parte Gremial en representación de la UNION DEL PERSONAL CIVIL DE LA NACION (UPCN), Diego GUTIERREZ, Marta FARIAS, Alejo CONDE y Mariano UNAMUNO, y el Sr. Hugo SPAIRANI en su carácter de asesor; y en representación de la ASOCIACIÓN TRABAJADORES DEL ESTADO (ATE) Hugo GODOY, Flavio VERGARA, Rodolfo AGUIAR, Mercedes CABEZAS, asistidos por la Dra. Mariana AMARTINO.

Declarado abierto el acto por los funcionarios actuantes, se cede la palabra al Estado Empleador quien **MANIFIESTA**:

**PRIMERA:** En relación a la prórroga por un año del Premio Estímulo a la Asistencia establecida en el marco de esta Comisión Negociadora del CCTG mediante Acta de fecha 29/5/20 y del cuarto intermedio allí convenido, las partes acuerdan sustituir la Cláusula Cuarta del Acta de fecha 23/05/19 homologada por el Decreto N° 445/19, por la que se detalla a continuación:

**REGIMEN DE PERCEPCIÓN DEL PREMIO ESTÍMULO A LA ASISTENCIA PARA EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1°/06/2020 y el 31/05/2021.**

Artículo 1°: Para el periodo comprendido entre el 1° de junio de 2020 y el 30 de septiembre de 2020 las y los agentes encuadrados en el presente Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional mantendrán las condiciones para la percepción del Premio Estímulo a la Asistencia previstas en los artículos 1° y 3° de la Cláusula Cuarta del Acta de fecha 23/05/19 homologada por el Decreto N° 445/19 que por la presente se sustituye; y en cuanto a las inasistencias justificadas exceptuadas, será de aplicación lo previsto en el artículo 3° de la misma.

Artículo 2°: Para el periodo comprendido entre el 1° de octubre de 2020 y el 31 de mayo de 2021 las condiciones y metodología para la percepción de Premio Estímulo a la Asistencia para el personal mencionado en el artículo precedente serán las siguientes:

- a) El premio se devengará en forma mensual y se abonará a período vencido con el salario del mes posterior al inmediato siguiente.
- b) Las y los agentes que durante el periodo mensual tuvieran una asistencia perfecta devengarán a su favor el valor máximo del premio - CIEN POR CIENTO (100%) - de acuerdo con los importes en pesos que se detallan en el Anexo I.
- c) Las y los agentes que durante el periodo mensual incurrieran en 1 (UNA) inasistencia justificada, devengarán a su favor el SETENTA POR CIENTO (70%) del valor indicado en el inciso b. de acuerdo con los importes en pesos que se detallan en el Anexo I.
- d) Las y los agentes que durante el periodo mensual incurrieran en 2 (DOS) inasistencias justificadas, devengarán a su favor el CUARENTA POR CIENTO (40%) del valor indicado en el inciso b. de acuerdo con los importes en pesos que se detallan en el Anexo 1.
- e) Las y los agentes que durante el período mensual incurrieran en 3 (TRES) o más inasistencias justificadas, no devengarán premio por dicho período.

- f) Una sola inasistencia injustificada en el periodo mensual provocará la pérdida del premio mensual.

Artículo 3°: Establecese que las únicas inasistencias justificadas que quedan exceptuadas de la metodología establecida por el artículo 2° son las siguientes:

- a) Licencia Anual Ordinaria  
 b) Licencia para rendir exámenes según el siguiente detalle:

Nivel / Período	01/06/20 al 31/12/20	01/01/20 21 al 31/05/21
Estudios de Terminalidad Secundaria y de Posgrado	2 días	6 días
Estudios Terciarios	3 días	9 días
Estudios Universitarios	4 días	10 días

- c) Licencia por enfermedad, tratamiento médico o acompañamiento terapéutico de familiar a cargo según el siguiente detalle:

Familiar a Cargo	01/06/20 al 31/12/20	01/01/20 21 al 31/05/21
Personas con Discapacidad	4 días	6 días
Niños hasta 18 años	4 días	6 días
Cónyuge/ Adultos Mayores de 65 años inclusive	4 días	6 días

- d) Licencia por enfermedad del agente según el siguiente detalle

Familiar a Cargo	01/06/20 al 31/12/20	01/01/20 21 al 31/05/21
Afecciones o lesiones de corto tratamiento	5 días	7 días

- e) Festividad Religiosa. Religión Judía - Artículo 6 del DNU N° 1.584/10 modificado por su similar N° 52/17-

- f) Festividad Religiosa. Religión Islámica - Artículo 7 del DNU N° 1.584/10 modificado por su similar N° 52/17-
- g) Citación Judicial. Ley N° 23.691, cuando acompañe oficio judicial correspondiente.
- h) Día de acción por la Tolerancia y Respeto entre los Pueblos. Ley N° 26.199 (Genocidio Víctimas del Pueblo Armenio).
- i) Asistencia a la Cámara Electoral (Autoridades de Mesa), conforme Código Electoral Nacional, Ley N° 19.945.
- j) Reducción horaria madre de lactante. Artículo 15 d) del Decreto N° 3.413/79 y Artículo 137 del Decreto N° 214/06.
- k) Donación de sangre en los términos de la Ley N° 22.990.
- l) Licencia por Violencia de Género, Artículo 147 bis del CCTG homologado por Decreto N° 214/06.
- m) Licencia por fallecimiento de familiar. Artículo 14 b) del Decreto N° 3.413/79
- n) Licencia por atención de hijas e hijos menores en caso de fallecer la madre, padre o tutor de los menores prevista en el artículo 142 del CCTG homologado por Decreto N° 214/06.
- o) Licencia para la integración familiar. Guarda con fines de adopción y adopción de integración, conforme el Artículo N° 141 del CCTG.
- p) Licencia preventiva para quienes posean confirmación médica de haber contraído COVID-19, quienes revistan la condición de "caso sospecho" o "contacto estrecho", conforme lo dispuesto en el Artículo 7° inciso a), b) y c) del Decreto N° 260/20.
- q) Inasistencias de padres, madres y tutores a cargo de menores de edad por cierre de establecimientos educativos, las que se considerarán como razones especiales de fuerza mayor, encuadradas en el Artículo 14 inciso c) del Régimen de Licencias, justificaciones y franquicias (Decreto N° 3.413/79).

Artículo 4°: Para el período dispuesto en el artículo 2° el referido premio mensual se abonará conjuntamente con los haberes correspondientes al mes posterior al inmediato siguiente al devengado.

**PREMIO ESTIMULO A LA ASISTENCIA**

(Montos mensuales en pesos vigentes desde el 1° de octubre de 2020 y el 31 de mayo de 2021)

Premio Estímulo a la Asistencia	Monto del Premio
b. Asistencia Perfecta (100% del Premio)	\$ 2.279
c. Una Inasistencia Justificada (70% del Premio)	\$ 1.596
d. Dos Inasistencias Justificadas (40% del Premio)	\$ 912

**SEGUNDA:** Incorporar el Artículo N° 49 bis al Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional homologado por el Decreto 214/06, con el siguiente texto:

*"ARTICULO N° 49 bis.- Jornada y Descansos Personal Teleoperador. La jornada de trabajo diaria para el personal que presta servicios en Centros de Atención Telefónica, interactuando con los usuarios del servicio mediante cualquier medio de comunicación a distancia, no podrá exceder de SEIS (6) horas efectivas, con un máximo de CIENTO VEINTE (120) horas efectivas mensuales. Asimismo, la o el trabajador gozará de un descanso de QUINCE (15) minutos cada DOS (2) horas efectivamente trabajadas."*

**TERCERA:** De acuerdo a lo previsto en el artículo 2° del CCTG se somete a consideración de la representación gremial en el marco de esta Comisión Negociadora, la inclusión de la Junta de Seguridad en el Transporte, Organismo creado por Ley N° 27.514, en los Anexos I y II del mencionado Convenio, atento la solicitud efectuada por su titular.

Cedida la palabra a la representación sindical UPCN, MANIFIESTA: Que aceptan la propuesta del Estado empleador.

Cedida la palabra a la representación sindical ATE, MANIFIESTA: Que aceptan la propuesta del Estado empleador.

En este estado, la Autoridad de Aplicación, en virtud que las manifestaciones precedentes realizadas a favor de la aprobación de la propuesta del Estado Empleador, se tiene por aprobada.

No siendo para más, se da por finalizado el presente acto realizado en los términos de la Ley N° 24.185, previa lectura y ratificación del mismo ante los funcionarios actuantes que así lo CERTIFICAN.-----